



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 405/17

Sucre, 05 de octubre de 2017

13 OCT 2017
Página 1
R.A.M. 405/17
C.5126

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-23 de 15 de septiembre de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 802/17 de 13 de septiembre de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la revisión y posterior ratificación del "Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Implementación Programa de Infraestructura Urbana para la Generación de Empleo en Sucre", a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

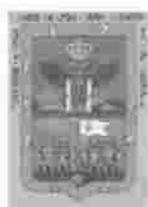
Que, el Convenio Intergubernativo de Transferencia, tiene su sustento legal en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes interviene del Convenio Intergubernativo son:

1. **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, representado legalmente por el Ing. Orlando Reyes Llanque, en su condición de Gerente Departamental del FPS Chuquisaca, mayor de edad, designado mediante Memorandum FPS/GATI/JGRH/Nº 397/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, con Cedula de identidad Nº 4013474, expedida en Chuquisaca, con domicilio legal en Av. Emilio Mendizabal Nº 572, que en adelante se denominara simplemente: **FPS**.
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – CHUQUISACA**, representado legalmente por el Arq. Efraín Balcera Flores, Alcalde Municipal de Sucre a.i., con Cédula de Identidad Nº 3654790, expedida en Chuquisaca, designado a través de Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre Nº 287/17 de fecha 24 de julio 2017 en su condición de Alcalde a.i. del Municipio de Sucre Provincia Oropeza, con domicilio legal en la Av. Del Ejército N 152 Palacete El Guereo, que en adelante se denominara simplemente **G.A.M.S**.

Que, el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, tiene por OBJETO de establecer los roles y responsabilidades del FPS y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACION PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA LA GENERACION DE EMPLEO (SUCRE) con código FPS-01-00003967.

Que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio Intergubernativo de Transferencia, el Proyecto de Inversión "IMPLEMENTACION PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA LA GENERACION DE EMPLEO (SUCRE) con código FPS-01-00003967, será financiado en un 100% por el Gobierno Nacional con cargo al crédito que será otorgado por el FONPLATA, de hasta Bs 34.300.000,00 (Treinta y Cuatro Millones. Trescientos Mil, 00/100 Bolivianos), bajo la siguiente estructura de financiamiento:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 40517

PRESUPUESTO GENERAL		
1	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	1.210.080,00
2	MANO DE OBRA CALIFICADA	1.381.591,00
3	ALQUILER DE EQUIPO Y MAQ. TRABAJOS DE NIVEL PERFIL COMP.	521.000,00
4	INSUMOS Y MATERIALES	
4,1	LOSETAS	24.652.750,00
4,2	CUNETAS DE 0,25 M DE ANCHO	442.550,00
4,3	CORDONES DE SUJECCIÓN (COSTILLAS 0,20 X 0,30)	90.838,00
4,4	CORDONES DE ACERA (BORDILLOS)	3.285.725,00
4,5	ELEVACIÓN O PROFUNDIZACIÓN DE CAMARAS	120.450,00
5	HERRAMIENTAS	688.112,00
6	VISUALIZACIÓN	34.804,00
7	ENSAYOS DE LABORATORIO	116.600,00
8	SEÑALIZACIÓN	147.000,00
9	ADMINISTRACIÓN AUDITORIA Y CONTROL	1.608.500,00
	TOTAL COMPROMETIDO	34.300.000,00

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes:

Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

1. Coordinar las actividades del Proyecto a través de las juntas/organizaciones vecinales.
2. Priorizar las áreas a ser intervenidas.
3. Para garantizar el uso eficiente de los recursos de inversión durante la ejecución de las obras, autoriza al FPS registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspasos de recursos al interior del proyecto según se requiera, en el marco del Decreto Supremo N° 3115.
4. Designar uno o varios Fiscales de Obras y garantizar que este, en cumplimiento de sus obligaciones, emita los informes en los plazos establecidos en los procedimientos aprobados por el FPS, caso contrario se aplicará el Silencio Administrativo Positivo.
5. El Fiscal aprobará las planillas de avance, pasados los 3 días hábiles se aplicará Silencio Administrativo Positivo.
6. Entregar oportunamente al FPS las carpetas de las calles priorizadas, que cumplan con los criterios de elegibilidad del Proyecto, con la documentación debidamente respaldada.
7. Gestionar la obtención de la Licencia Ambiental del Proyecto.
8. Realizará los controles permanentes sobre las medidas de mitigación ambiental establecidos en la categoría ambiental, estos mismos fijaran las condiciones ambientales que deben cumplirse durante las diferentes etapas del proyecto; para lo cual garantizara los medios y acciones para su óptimo cumplimiento.
9. Generar con las juntas/organizaciones vecinales las lista de vecinos que participaran en la ejecución de las obras.
10. Según requerimiento y disponibilidad dotar de lugares de almacenamiento.
11. Garantizar los equipos, insumos maquinaria y/o recursos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta, en el tiempo previsto de acuerdo al cronograma de ejecución, así mismo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 405/17

garantizar la calidad de los trabajos, de los equipos, insumos, materiales proporcionados se enmarquen dentro las especificaciones técnicas de cada actividad.

12. Con el fin de no retrasar el avance de las obras ni el alcance del Proyecto.
13. Resolver cualquier conflicto que pudiera presentarse durante la ejecución de las obras.
14. Responsabilidades por el mantenimiento de las obras concluidas.
15. Participar en la Recepción Provisional y Definitiva del Proyecto y firmar las actas correspondientes.

Del Fondo de Inversión Productiva y Social FPS:

1. Financiar el proyecto con recursos provenientes del TGN, con cargo al Contrato de Préstamo a ser suscrito con FONPLATA.
2. Administrar los recursos financieros de inversión transferidos y velar por el cumplimiento de los desembolsos de acuerdo al cronograma y al Manual de Operaciones del FPS.
3. Garantizar el uso eficiente de los recursos de inversión durante la ejecución de las obras, con el registro y aprobación de traspasos presupuestarios interinstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que involucran traspasos de recursos al interior del proyecto según se requiera, en el marco del Decreto Supremo N° 3115
4. Realizar la evaluación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del FPS.
5. Evaluar la carpeta técnica y que esta coincida con la planimetría presentada por el G.A.M.S.
6. Gestionar con el G.A.M.S. y los beneficiarios la ejecución de trabajos complementarios, cuando así lo requiera el proyecto, como ser: cordones de acera, elevación o profundización de cámaras de inspección de alcantarillado sanitario y/o pluvial, etc.
7. Llevar adelante los procesos de contratación de bienes y servicios, aplicando los procedimientos establecidos y acordados con el financiador.
8. Administrar, custodiar y ejecutar cuando corresponda, las garantías solicitadas en los procesos de contratación, mismas que deberán estar emitidas a nombre del FPS como beneficiario.
9. Realizar la Fiscalización del Proyecto.
10. Apoyar en la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente.
11. Participar de la Recepción Provisional y Recepción Definitiva del Proyecto.
12. Informar al G.A.M.S., las fechas establecidas para la Recepción Definitiva del Proyecto.
13. Realizar el cierre técnico, legal, administrativo y financiero del Programa de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de cierre del Manual de Operaciones del FPS.
14. Transferir el proyecto al G.A.M.S. con la suscripción del Acta de Recepción Definitiva a efectos de su mantenimiento.
15. Realizar el seguimiento efectivo al cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental establecidas de acuerdo a la categoría de la Licencia Ambiental del Proyecto.
16. Para el caso específico de que el G.A.M.S. que adicionalmente al monto financiado con recursos externos, se compromete a aportar en efectivo, el FPS realizara la adquisición de los materiales, insumos y/o servicios, aplicando la normativa NB-SABS

Que, el Informe Legal N° 630/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, emitida por la Abog. Nery Pardo Espinoza Abogada de la Dirección General de Gestión Legal, recomienda **remita el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la ejecución del proyecto "implementación Programa de Infraestructura Urbana para la Generación de Empleo (Sucre)" entre el Fondo Nacional de inversión Productiva y Social y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con más sus antecedentes, por ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre, para que**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 405/17

dicha instancia, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 16 numerales 4 y 7 de la N° 482. Concordante con el artículo 5.II y III de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y art 133.I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiés", pueda considerar y ratificar la suscripción del convenio descrito

Que, el Informe Legal N° 1299/2017 de fecha 25 de julio de 2017 emitida por los Abogados. María Soledad Peñafiel Bravo Asesora Jurídica G.A.M.S, Nelly Tumiri Condori Jefa Jurídica G.A.M.S, José Javier Caballero Abogado de Dirección Jurídica, recomienda remitir antecedentes al pleno del ente deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación mediante documento idóneo ratificando la suscripción del convenio intergubernativo adjunto; mismo que fue otorgado por el ente ejecutor (FONDO NACIONAL DE INVERCION PRODUCTIVA Y SOCIAL), resolución en la cual se solicita EXPRESAMENTE, la RATIFICACION DE FIRMA DE CONVENIO, para la EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA LA GENERACION DE EMPLEO (SUCRE).

Que, el presente Convenio Intergubernativo de Transferencia, entrará en vigencia a partir de la firma correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y se considerará terminado tan pronto se cumplan todas las obligaciones generadas en la ejecución del Proyecto a satisfacción de las partes intervinientes y el Financiador.

Que, el Art. 112 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías establece que: II. "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. "Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas".

Que, el Art. 133, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías, establece que: "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".

Que, el Art. 5, parágrafo I de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos con el Gobierno Central, entraran en vigencia, una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y ratificados por el Órgano Deliberativo de los Gobiernos Autónomos. Por su parte el Art. 6°, numeral 6 de esta Ley, establece que: "El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, en el marco del Art. 7, parágrafo II de Ley N° 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de 25 de enero de 2014, el Alcalde tiene competencia para suscribir acuerdos, convenios Intergubernativos entre Gobiernos Autónomos y Gobierno Central del Estado.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 40517

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la suscripción del **Convenio Intergubernativo de transferencia entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)**, representado legalmente por el Ing. Orlando Reyes Llanque, en su condición de Gerente Departamental del FPS Chuquisaca, mayor de edad, designado mediante Memorándum FPS/GATI/JGRH/N° 397/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, con Cedula de identidad N° 4013474, expedida en Chuquisaca, y el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado legalmente por el Arq. Efraín Balcera Flores, Alcalde Municipal de Sucre a.i., con Cédula de Identidad N° 3654790, expedida en Chuquisaca, designado a través de Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 287/17 de fecha 24 de julio 2017 en su condición de Alcalde a.i. del Municipio de Sucre Provincia Oropeza, para la ejecución del proyecto de inversión **"IMPLEMENTACION PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA URBANA PARA LA GENERACION DE EMPLEO (SUCRE)** con código FPS-01-00003967, será financiado en un 100% por el Gobierno Nacional con cargo al crédito que será otorgado por el FONPLATA, de hasta Bs 34.300.000,00 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Mil, 00/100 Bolivianos), bajo la siguiente estructura de financiamiento:

PRESUPUESTO GENERAL		
1	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	1.210.080,00
2	MANO DE OBRA CALIFICADA	1.381.591,00
3	ALQUILER DE EQUIPO Y MAQ. TRABAJOS DE NIVEL PERFIL COMP.	521.000,00
4	INSUMOS Y MATERIALES	
4,1	LOSETAS	24.652.750,00
4,2	CUNETAS DE 0,25 M DE ANCHO	442.550,00
4,3	CORDONES DE SUJECCIÓN (COSTILLAS 0,20 X 0,30)	90.838,00
4,4	CORDONES DE ACERA (BORDILLOS)	3.285.725,00
4,5	ELEVACIÓN O PROFUNDIZACIÓN DE CAMARAS	120.450,00
5	HERRAMIENTAS	688.112,00
6	VISUALIZACIÓN	34.804,00
7	ENSAYOS DE LABORATORIO	116.600,00
8	SEÑALIZACIÓN	147.000,00
9	ADMINISTRACIÓN AUDITORIA Y CONTROL	1.608.500,00
	TOTAL COMPROMETIDO	34.300.000,00

Artículo 2°.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.